ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA No. 4143.018.26.024 DE 2026.

ENTIDAD CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE HOLGUIN GARCES
NIT	800.183.798 – 5.
ORDENADOR DEL GASTO	ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
CC	31.472.228 de Yumbo.
PROVEEDOR /PRESTADOR DELSERVICIO	ASESORIAS Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS S.A.S
NIT/CC	805.000.985 – 1
REPRESENTANTE LEGAL	GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
NIT/CC	16.274.865 de Palmira.
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	gasanta@ascii.com.co
DIRECCIÓN	Carrera 89 # 10-80 AP 202 Conjunto Multicentro
TELÉFONO	602 4049396 – 315 3240034.
OBJETO	Prestar el servicio de mantenimiento y Soporte Técnico (MTS) del Sistema de Información “ASCII” a la Institución Educativa José Holguín Garcés.
VALOR	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.576.000) M/cte.
CUENTA PARA PAGO	BANCO: Davivienda. TIPO DE CUENTA: Ahorros. NÚMERO: 108900418303.
LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	Santiago de Cali, Valle del Cauca.
SUPERVISOR (A)	Carolina Tovar Cerón. Profesional Universitaria Grado 4.
CDP	000035 de 24 de agosto de 2026.
FECHA DE FIRMA	27 de agosto de 2026.
PLAZO	**Desde** Agosto 27 de 2026 **hasta** Diciembre 15 de 2026.

OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento y Soporte Técnico (MTS) del Sistema de Información “ASCII” a la Institución Educativa José Holguín Garcés.

A. CONDICIONES GENERALES DEL MANTENIMIENTO DE SOFTWARE

1. Prestar el servicio de mantenimiento y soporte del sistema de información ASCII.
2. Instalar nuevas versiones y/o actualizaciones del sistema de información ASCII.
3. Mejoras y nuevas funcionalidades desarrolladas en el software ASCII para adaptarlo a nuevas tecnologías o los cambios en la normatividad, legislación y disposiciones fiscales vigentes.
4. Prevención de irregularidades que se han presentado en su normal funcionamiento, así como la corrección de errores o defectos y agujeros de seguridad.

B. CONDICIONES GENERALES DEL SOPORTE TÉCNICO DE SOFTWARE “ASCII”

1. Asistencia a través de los siguientes canales: TICKETS electrónicos, correo electrónico o chat WhatsApp.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. Solución rápida y efectiva de eventos, mediante conexión remota realizada a través de la herramienta “TEAMVIEWER” o cualquier otra que ASCII S.A.S determine y considere conveniente utilizar.
3. Reinstalación del Software “ASCII” y/o su plataforma de ejecución en el servidor y/o
4. computador principal.
5. Reinstalación de Plataforma de ejecución del Software “ASCII” y/o configuración de acceso al Software “ASCII” en Clientes de Red.
6. Prioridad y garantía de respuesta, por parte de la mesa de trabajo, en un plazo no mayor a 12 horas hábiles desde la solicitud elevada por EL CLIENTE.

DETALLE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO (MST)
- **Módulos “ASCII**”: Contabilidad y presupuestos Emisión documentos Activos fijos Facturación - **RMCOBOL RUNTIME SYSTEM WINDOWS** (Actualizaciones)

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

La celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). En consecuencia, si las instituciones educativas estatales administran Fondos de Servicios Educativos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, cuando celebren contratos por cuantía inferior a 20 SMLMV aplicarán lo dispuesto en el reglamento expedido por el Consejo Directivo de cada establecimiento y para los contratos superiores a dicha cuantía, o cuando no se utilicen Fondo de Servicios Educativos, el ente deberá ajustarse a la normativa contenida en el Estatuto Contratación de la Administración Pública.

La Institución Educativa, en ejercicio de la función misional que le compete y para garantizar el buen funcionamiento y ejecución de sus labores y velar por el bienestar de la comunidad educativa, realizará la presente Orden de Servicio y/o compra, no superior a los 20 SMMLV La Institución Educativa José Holguín Garcés, requiere adquirir el servicio de mantenimiento y soporte técnico (MST) del Sistema de Información “ASCII”.

Que mediante resolución 4143.010.21.0.03575 de fecha 24 de junio de 2026 “SE ORDENA TRANSFERIR RECURSOS CON DESTINOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA EL MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26005257”

Que la Ley 715 de 2001 indica que los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables manejarán recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal y prestaciones sociales que faciliten el funcionamiento de la institución.

Que el Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, estableció dentro de las competencias de los distritos y los Municipios certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley. Posteriormente, en la misma Ley, también se determinó que dentro de la destinación del gasto de los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones financiar, mantener, evaluar y promover la calidad educativa.

Que en el Artículo 10 de la Ley 715 de 2001, se indicaron las funciones de los rectores y directores dentro de las que se encuentra administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivo se le asignen, en los términos de la presente Ley. Que el hoy Distrito de Santiago de Cali, por medio de la Secretaría de Educación Distrital, es competente para efectuar trasladados presupuestales a favor de los Fondos de Servicios Educativos correspondientes a las Instituciones Educativas de esta entidad territorial según lo establecido en el Decreto Único del Sector Educación-Decreto 1075 de mayo de 2015, en su Artículo 2.3.1.6.3.8. Presupuesto de ingresos, el cual compiló el numeral 2 del Artículo 8 del Decreto 4791 del 2008.

Que existe la necesidad para la Institución Educativa de continuar con el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos académicos y administrativos de los Fondos de Servicios Educativos a través del proyecto que tiene como objeto: MEJORAMIENTO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y GRATUIDAD DE CALI BP-26005257. Que la Secretaría de Educación Distrital tiene como objetivos generales, fortalecer el desempeño de los procesos administrativos de los Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas en aras de mejorar la gestión administrativa del Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas. Que el traslado presupuestal objeto de la presente Resolución, se hará con cargo a los recursos indicados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

En este contexto, para todo lo anterior se requiere contar con la prestación del servicio de mantenimiento del programa financiero que permita fortalecer los procesos contables y presupuestales, lo que implica contratar con una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas a contratar.

VALOR Y FORMA DE PAGO	SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ($6.576.000) M/CTE. El cual será cancelado en su totalidad una vez se verifique la prestación del servicio de mantenimiento de la plataforma, presentación de la factura , planilla del pago de seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor.
PLAZO	A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2026.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA OBLIGACIONES GENERALES. A) Mantenimiento de la plataforma ASCII. B) En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado C) El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. D) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato D) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad E) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
OBLIGACIONES DEL CONTRANTE	CONTRATANTE: 1). Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos 2) Pagar los valores pactados de conformidad con los plazos estipulados.
AUTONOMIA DELCONTRATISTA	EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con la Institución Educativa (Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007).
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.
SUPERVISION	CAROLINA TOVAR CERON – Profesional Universitaria.
Documentos Que HacenParte De La Presente Orden De Servicio Y /O Compra.	a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Presentación de la propuesta técnica y económica. c) Registro del Formato Único de hoja de vida Público de la Función Pública. d) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente o Representante legal. e) Fotocopia de la libreta militar del proponente, si es menor de cincuenta (50) años. f) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT g) Cámara y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Comercio (Si Aplica). h) Antecedentes Disciplinarios: vigente, emitido por la Procuraduría General de la Nación. i) Antecedentes Fiscales: vigente, emitido por la Contraloría General de la Republica, j) Certificado de Antecedentes Judiciales, emitido por la Policía Nacional. K) Certificado de Medidas Correctivas. l) Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. m) Formato de Autorización de consulta de Inhabilidad por Delitos Sexuales. n) Certificado de existencia y representación legal, con una vigencia de 90 días. ñ) Certificación aportes a la seguridad social vigente. O) Certificación expedida por la entidad financiera de cuenta de ahorros o corriente en donde el contratista desee que le sea consignado el pago.
REGIMEN CONTRACTUAL	La presente orden de compra, contiene una obligación clara, expresa y exigible para todos los efectos jurídicos conducentes y procedentes, de acuerdo a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,100 de 1993 art. 195, manual interno de contratación, del decreto1082, de 2015, ley 715 de 2001 y demás disposiciones legales y pertinentes.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ADRIANA ORDOÑEZ MEJIA
Rectora IE. José Holguín Garcés

GUSTAVO ADOLFO SANTA OSORIO
Asesorías y sistemas Computarizados SAS
Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.